

Protocolo de Becas

INTRODUCCIÓN.

De conformidad a lo establecido en la normativa vigente, especialmente la Ley N° 20.845 (Ley de Inclusión Escolar), las instrucciones emanadas del Ministerio de Educación y las circulares de la Superintendencia de Educación, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas para los alumnos(as) del Colegio Nuestra Señora de Andacollo (en adelante, CNSA).

ARTÍCULO 1º.

Se entenderá por Beca aquel beneficio económico, por hasta un año académico, que el CNSA otorga a un alumno(a) por la rebaja total o parcial del pago del arancel anual general de la escolaridad.

Sin perjuicio de las becas de libre disposición del establecimiento, el Colegio garantizará anualmente la exención total del pago de la escolaridad a lo menos al 15% de los alumnos matriculados que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, en estricto cumplimiento de la normativa legal de Financiamiento Compartido. El volumen de las becas adicionales estará supeditado a mantener la sostenibilidad económica del establecimiento.

ARTÍCULO 2º.

La finalidad de la Beca y su principal objetivo está orientada a dar apoyo económico para la educación de los alumnos(as) del Colegio que así lo requieran. La asignación de la beca se realizará teniendo en consideración los siguientes aspectos:

1. Vulnerabilidad socioeconómica de los alumnos(as) y sus familias.
2. Apoyo de alumnos(as) cuyas familias, por razones de contingencia familiar u otras, presenten una situación económica deficitaria en un periodo de tiempo determinado.
3. Apoyo económico al grupo familiar que mantiene a más de un alumno(a) estudiando en el Colegio.

ARTÍCULO 3º. Distribución de Becas por Razones de Vulnerabilidad Socioeconómica.

Del total de las becas que entrega el Colegio, se deberá priorizar bajo un criterio estrictamente socioeconómico a los alumnos/as con vulnerabilidad, utilizando el siguiente procedimiento:

a) Exención Obligatoria del 15%: Se otorgará una exención total (100%) del arancel anual a lo menos a un 15% de los alumnos matriculados que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Esta condición se acreditará mediante el Registro Social de Hogares (RSH) o el instrumento oficial que lo reemplace.

b) Criterio de Selección por exceso de demanda: En caso de que la cantidad de postulantes que califiquen en situación de vulnerabilidad supere el 15% de la matrícula, la selección se realizará ordenando las solicitudes de menor a mayor ingreso per cápita familiar, o según el tramo de menor

ingresos del RSH. Bajo ninguna circunstancia se utilizará el orden de entrega o recepción de los antecedentes como criterio de asignación o desempate.

c) Situación Económica Deficitaria: En caso de no completarse el 15% obligatorio con alumnos calificados en extrema vulnerabilidad por el RSH, el remanente de cupos se asignará a familias con situación económica deficitaria evaluada internamente, otorgando exenciones parciales o totales de manera progresiva.

ARTÍCULO 4º. Distribución de Becas de Libre disposición.

El CNSA, sobre la base de disponibilidad del Fondo de Recursos destinado para asignación a Becas adicionales, podrá asignar becas en la modalidad de Libre Disposición bajo los siguientes criterios:

a) Beca para las Familias con más de dos hijos(as) en el Establecimiento: Se otorgará a hermanos consanguíneos matriculados vigentes:

- Beca 2º hermano: 12% del arancel anual.

- Beca 3º hermano o más: 18% del arancel anual. Si uno de los hermanos deja el establecimiento, el beneficio se recalculará automáticamente según la nueva realidad familiar vigente.

b) Beca por Situación Económica Deficitaria Sobrevenida: Becas de libre disposición asignadas mediante evaluación del comité para mitigar emergencias financieras no cubiertas por el 15% legal.

ARTÍCULO 5º. Proceso de Postulación.

El proceso de postulación será transparente, oportuno y de acceso público para toda la comunidad escolar:

1. Los plazos, requisitos y formularios de postulación se comunicarán e informarán públicamente de manera destacada a través de la página web del colegio, correos institucionales y circulares informativas durante el mes de agosto de cada año.
2. Las postulaciones y entrega de documentos se recibirán en los plazos estipulados. No se admitirán antecedentes fuera de plazo con el fin de garantizar la equidad del proceso.
3. El Comité de Becas evaluará los antecedentes durante los meses de septiembre y octubre, comunicando los resultados finales a los apoderados durante la última semana de octubre del año en curso.
4. El Comité podrá desestimar una postulación si se comprueba el ocultamiento deliberado de ingresos o la falsificación de antecedentes.

ARTÍCULO 6º. De la documentación requerida para postulación.

Para la acreditación de ingresos y composición del grupo familiar, el apoderado deberá adjuntar copia simple de los siguientes documentos según corresponda a su realidad laboral:

1. Cartola del Registro Social de Hogares (RSH) actualizada.
2. Tres últimas liquidaciones de sueldo, carpetas tributarias o declaraciones de impuestos correspondientes.
3. Certificado de cotizaciones previsionales (AFP) de los últimos 12 meses de los adultos aportantes del hogar.
4. Comprobantes de pensiones de alimentos, subsidios estatales o pensiones de jubilación/invalidez.
5. Liquidaciones o boletas de gastos básicos estables (Luz, Agua, Gas, Arriendo o Dividendo).
6. Certificados médicos de instituciones de salud competentes en caso de que la solicitud se funde en gastos catastróficos por enfermedad grave de un miembro del hogar.

ARTÍCULO 7º. De la entrevista y validación socioeconómica.

El Comité de Becas podrá coordinar una entrevista con el apoderado o solicitar una visita socioeconómica residencial a cargo de un profesional calificado (Asistente o Trabajador Social), con el único fin de corroborar la veracidad de los datos entregados y asegurar la correcta distribución de los fondos. La negativa injustificada del apoderado a atender al profesional facultado o el impedimento total del procedimiento de verificación facultará al colegio a dejar la postulación fuera del proceso por falta de antecedentes.

ARTÍCULO 8º. Vigencia y Condiciones de la Beca.

a) Temporalidad: El beneficio se otorga por un año escolar y debe ser postulado nuevamente para el periodo siguiente. No existe la renovación automática.

b) Irrevocabilidad de la Beca Legal (15%): Conforme a las directrices de la Superintendencia de Educación, las becas asignadas en virtud del 15% obligatorio por vulnerabilidad socioeconómica (Art. 3º) no podrán ser revocadas o retiradas durante el año escolar bajo ninguna circunstancia, incluyendo razones de rendimiento académico, asistencia o sanciones disciplinarias del estudiante.

c) Becas de Libre Disposición: Solo las becas complementarias de libre disposición (reguladas en el Art. 4º) podrán estar sujetas a condiciones de mantención, tales como el resguardo de las normas de convivencia escolar vigentes en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

ARTÍCULO 9º. Integrantes y responsabilidades del Comité de Becas.

El Comité de Becas estará integrado por un máximo de cinco profesionales directivos y administrativos del establecimiento. Su labor estará regida por el principio de estricta confidencialidad y reserva de datos sensibles (Ley Nº 19.628). El Asistente Social externo que apoye las visitas domiciliarias participará con derecho a voz, pero sin voto en las sesiones de adjudicación.

ARTÍCULO 10º. Del Monto de Financiamiento.

El monto destinado a las becas de libre disposición se fijará anualmente en el presupuesto del CNSA, salvaguardando que el monto destinado se ejecute de manera íntegra e independiente de los resultados financieros comerciales del ejercicio anterior.

ARTÍCULO 11º. Situaciones Emergentes.

Si durante el año escolar una familia sufre un menoscabo económico imprevisto, grave y justificado (cesantía sobrevenida, fallecimiento del sostenedor o enfermedad catastrófica), el apoderado podrá solicitar una Beca Socioeconómica de Emergencia mediante carta formal a Rectoría. El colegio evaluará los antecedentes y emitirá una resolución fundada en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

ARTÍCULO 12º. Asistencia.

Dado que la asistencia regular es indispensable para el proceso pedagógico, el colegio monitoreará activamente que los alumnos mantengan una asistencia igual o superior al 85%. Si un alumno con beca de libre disposición presenta una asistencia inferior sin justificación médica, el colegio citará al apoderado para establecer un plan de acompañamiento. El incumplimiento reiterado de este plan de apoyo presencial facultará la reevaluación del beneficio exclusivo de libre disposición para el segundo semestre.

ARTÍCULO 13º. De la pérdida de la Beca.

La beca asignada se extinguirá únicamente por las siguientes causales debidamente acreditadas:

- a) Retiro voluntario del estudiante o cambio de establecimiento educacional.
- b) Renuncia expresa y escrita del apoderado al beneficio.
- c) Comprobación fehaciente de falsedad ideológica o adulteración maliciosa en la documentación socioeconómica presentada en la postulación.
- d) Para las becas del artículo 4º (libre disposición) exclusivamente: Incurrir en conductas tipificadas como faltas gravísimas en el RICE que afecten gravemente la seguridad de la comunidad escolar, previo proceso sancionatorio regularizado.

ARTÍCULO 14º. Mecanismo de Apelación.

Los apoderados cuyas solicitudes de beca hayan sido rechazadas, o cuyas becas de libre disposición hayan sido revocadas, tendrán derecho a presentar un recurso de apelación por escrito dirigido a la Rectoría del colegio.

Plazo: El recurso deberá interponerse en un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación del resultado vía correo electrónico institucional.

La Rectoría resolverá la apelación en un plazo máximo de 15 días hábiles, notificando formalmente lo resuelto, cerrando la instancia interna de revisión.

ARTÍCULO 15º. Disposiciones Finales.

El presente reglamento es de carácter público, forma parte del Reglamento Interno del CNSA y Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por la Dirección del Colegio Nuestra Señora de Andacollo